

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000064-2020-DGPC-MPA de fecha 19 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000079-2020-DGPC/MC del 3 de noviembre del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implicaría los trabajos en vía pública para la instalación de un nuevo suministro eléctrico para el inmueble ubicado en Jr. Libertad N°255, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al conformar la zona monumental de Barranco; presentado por el señor "Juan Eduardo Orellana Rojas" con el expediente N° 2020-0026916, incluyendo posteriormente los expedientes N° 2020-0036099, N° 2020-0052662 y N° 2020-0056935;

Que, el señor Juan Eduardo De Orellana Rojas comunica la existencia de un error formal en la precitada Resolución, en lo que respecta a su nombre al no haberse consignado bien;

Que, efectivamente, de la revisión de la Resolución Directoral N° 000079-2020-DGPC/MC se advierte tanto en el sexto considerando, como en los artículos 1, 2 y 4 se consigna como nombre del solicitante al señor "Juan Eduardo Orellana Rojas", debiendo decir: "Juan Eduardo De Orellana Rojas";

Que, en mérito a lo indicado en el considerando precedente y a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual expresamente señala que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* corresponde expedir la resolución de rectificación en lo que respecta al nombre del solicitante consignando "Juan Eduardo De Orellana Rojas", tanto en el sexto considerando, como en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Directoral N° 000079-2020-DGPC/MC del 3 de noviembre del 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR tanto el sexto considerando como los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Directoral N° 000079-2020-DGPC/MC del 3 de noviembre del 2020, en el extremo referido al nombre del solicitante, debiendo decir: "Juan Eduardo De Orellana Rojas", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Juan Eduardo De Orellana Rojas, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL